

ORDENANZAS

QUE SE DEBEN OBSERVAR

EN EL GOBIERNO Y REGIMEN

DE LAS ESCUELAS DE ESTA CIUDAD

DE

PALENCIA.



ORDENANZAS

QUE SE DEBEN OBSERVAR

EN EL GOBIERNO Y REGIMEN

DE LAS ESCUELAS DE ESTA CIUDAD

DE

PALENCIA



LOS SEÑORES JUSTICIA,

y Regimiento de esta M. N. y L. Ciudad de Palencia, Patronos únicos de las dos Escuelas en ellas establecidas para enseñar à leer, escribir, y contar, Doctrina Christiana, y otras buenas costumbres, deseando que asi se consiga un total adelantamiento de los Niños, concurrentes à ella, ordenaron, y mandaron en el Ayuntamiento celebrado en diez de Junio de mil setecientos setenta, que los Señores Comisarios, que en cada un año se eligen,

y los Maestros de una , y otra Escuela observen y guarden con toda puntualidad , y cuidado lo siguiente :

I.

PRIMERAMENTE que ha de ser de cargo de los dos Señores Comisarios el privatibo, è indispensable cuidado de visitar mensualmente las dos Escuelas , y tomàr conocimiento , é instruirse , si los Maestros cumplen con el cargo de tales en la enseñanza , educacion , y disciplina de sus Discipulos , y constandoles el no cumplimiento en todo , ò en parte de lo que aqui se contendrà , tomaràn las providen-

cias correspondientes á conseguir el fin , y objeto de estas Constituciones , dando quènta à el Ayuntamiento de sus resultas.

II.

M Andan y ordenan dicho Señores Justicia , y Regimiento al Maestro que ès , ó fuere nombrado para la Escuela de abajo , sea de su cargo , y precisa obligacion enseñar à leer à sus Discipulos con toda prudencia , esméro , y cuidado en los primeros rudimentos , hasta la clase de proceso , instruyendoles , con respecto à la edad de cada uno , en la Christiana y Santa Doctrina , y otras buenas costumbres pro-

prias de tal Magisterio , prohibiendoles todo mal entretenimiento palabra , ó accion ociosa, demodo que se experimente en la Juventud las circunstancias de la enseñanza mas brillante , como primer nervio en que ha de empezar à florecer la educacion : Y se señala que para entrar à este egercicio , y leccion los Discipulos lo deberàn hacer por la mañana à la hora de las siete en tiempo de Verano , y en Invierno à la de las ocho , subsistiendo hasta las once , procurando oigan Misa todos juntos en hora proporcionada à que ha de acompañar el Maestro , haciendo vayan unidos cantando la Ora-

cion del Padre nuestro , la Salve , y Mandamientos de la Ley de Dios.

III.

QUE por las tardes en todo tiempo se entre à la una y media , permaneciendo hasta las de las cinco , en la que dada que sea la leccion , ha de hacer el Maestro se rece indispensablemente el Santisimo Rosario , y Letania de Maria Santisima , que ha de gobernar el Maestro para la mejor educacion y devocion , encargando à los Discipulos , que quando se retiren à sus Casas , vayan con modo , y que encontrando en la calle algun Señor Sacerdote, digan

en alta voz, ALABADO SEA EL SS.^{MO} SACRAM^{TO} MENTO, y lo mismo à personas condecoradas, dandoles siempre la pared, sobre cuyo particular les impondrá, como acto de toda crianza, y politica, con la esencial circunstancia de que, entrando en sus Casas egecuten lo propio, besando à sus Padres, y Madres, y demàs personas, que halli se hallen, la mano, estrechandoles con la pena, que le dicte la prudencia, nombrando celadores, para mejor observar estas prevenciones.

IV.

QUE el Maestro de la Escuela de arriba ha

de

de tener la obligacion de enseñar tambien con toda paciencia, madurez, y cordura, à escribir, leer, y contar, haciendo dár, y que se dè leccion en libro por la mañana, y en proceso por la tarde, guardando en la entrada, y salida las horas, que van señaladas, observando en el rezo del Santisimo Rosario, Letania, y su gobierno, las reglas, que están prevenidas, con todo lo demas anexo à lo que es crianza, segun la primera constitucion.

V. l. y corrigas las niñas, lo que por el maestro de

QUE ha de ser del cargo de uno, y otro Maestro instruir en la Doctrina Christia-

na , y Misterios de nuestra Santa Fé Católica à sus Discipulos , haciendo , que en los Sabados por la tarde se estudie , y dèn de memoria , y hecho esto con vigilancia , harà , que por uno de los Discipulos , el mas inteligente , se lea en voz inteligible en un libro mystico el tiempo de un quarto de hora , para que éste corto rato les estimule , è incline à la mayor atencion del asunto , que se leyere , procurando , que los Niños vayan peinados , labados , y cortadas las uñas , lo que por si habrán de reconocer todos los Sabados.

VI.

QUE sea cargo , y obligacion del Maestro de arriba reformar de tiempos , en tiempos , y de su quenta poner muestras de todas clases , de buena forma , girada con arte , apun-tacion , con rigurosa Ortografia , que ha de hacer aprendan á sus Discipulos , como tan precisa á la perfeccion de la oracion , corrigien-do las planas con conocimiento de los de es-tos , demodo , que en todo se vea el aprove-chamiento.

VII.

QUE los dias que corresponda la leccion de

la Tabla , y toma de las quatro Reglas de Cuentas , vigilando el Maestro pongan sus Discipulos toda aplicacion al mayor provechamiento , les estimularà , imponiendoles por los medios que su prudencia le dicte , y lo demas que corresponde á este fin.

VIII.

QUE los dos Maestros cada uno en su respectivo Magisterio , observe lo prevenido , sin introducirse , sin permiso del Ayuntamiento à extraer de una Escuela à otra à los Niños concurrentes á ellas , mas que lo peculiar , y de su cargo , para evitar las discordias , que de lo

contrario se han originado, en la inteligencia,
 que ni uno, ni otro sean arvitros á ascender á
 sus Discipulos á ninguno de los ascensos de
 clase, á clase, pues para ello mensualmente,
 con intervencion de los Señores Comisarios,
 se ha de hacer exâmen para el ascenso, havi-
 sando dichos Maestros á dichos Señores, ni se
 dèn mas absueltos que los Jueves por la tarde
 no habiendo Fiesta en la Semana, visperas de
 los Mysterios de nuestro Redentor, y de Ma-
 ria Santisima, Patron San Antolin, dias de
 Voto de Ciudad, y los de los Santos del So-
 berano, (que Dios guarde) pues caso de dâr

algun otro, ha de intervenir el permiso de los Señores Comisarios.

IX.

QUE el Maestro de la Escuela de leer obedezca à lo que diga el Maestro de escribir, siendo para la mejor enseñanza de los Discipulos, y caso, que sea repugnante darà parte à los Señores Comisarios, para que providencien lo necesario: conservará por sí el Maestro las llaves como responsal à todo lo que hay en ella, pues solo el de abajo las usará para abrir y cerrar à las precisas horas, y se les ordena que ambos guarden toda ar-

monía , y quietud , de modo que se experimente el mayor ejemplo , para que de ese modo le tengan sus Discipulos en todo , pues asi , respecto del aprovechamiento , subsistirá en tan honroso Magisterio.

X. Donde se manda de la Mora

QUE ni uno , ni otro pueda llevar de sus Discipulos emolumento alguno , pues desde esta Constitucion queda extinguida toda corruptela , si solo se les permite que cada mes cobre , de los no pobres , un quarto que se distribuirá en enzerados , escobas , y aséo de las Escuelas , dando razon individual , siem-

pre que dichos Señores la pidan: Y tambien se permite à dichos Maestros para su aprovechamiento pueda el de escribir vender lo concerniente à su Escuela, el de leer lo correspondiente à la suia sin introducirse el uno en lo del otro. = Don Fernando de la Mora Velarde. = Don Antonio Diez Paniagua. = Don Clemente Augustin Ruiz. = Por Acuerde de Palencia. = Francisco de Horte-



ADICCIONES

A LAS ORDENANZAS ANTECEDENTES,

HECHAS, PARA LA PUBLICA UTILIDAD,

POR LOS SEÑORES

DON CHRISTOVAL RAMIREZ
y Cotes, y D. Baltasar Fran-
co Ibañez, Comisarios de las
Escuelas de esta Ciudad,
con permiso especial de
los S.^{res} Justicia y Re-
gimiento de ella.



Año de 1784.

ADICIONES

A LAS ORDENANZAS ANTERIORES

HECHAS PARA LA PÚBLICA UTILIDAD

POR LOS SEÑORES

DON CRISTÓBAL RAMÍREZ

Y COTÉS, Y D. BALDASAR FRAN-

CO IBÁÑEZ, COMISARIOS DE LAS

ESCUELAS DE ESTA CIUDAD,

CON PERMISO ESPECIAL DE

LOS S.^{tos} JUSTICIA Y RE-

GIMIENTO DE ÉLLA.



Año de 1784.



ILL.^{MO} SEÑOR.

LA EDUCACION EN LOS RUDIMENTOS de primeras letras , és de donde los Niños toman el origen para disponerse à comprender las importantes materias de Religion, y estado en que tanto se interesa el servicio de Dios y felicidad de la Republica : asi lo

Lo

2
„ pide la Sociedad Política , la Christiana y la
„ Civil ; por tanto deseando los exponentes
„ exônerar sus conciencias en quanto son com-
„ prendidas en el escrupuloso encargo que es-
„ te Ill.^e Ayuntamiento se ha dignado poner
„ á su cuidado de visitar las Escuelas propias
„ de su Patronato , han pasado personalmen-
„ te à inspeccionar el metodo , y direccion de
„ que usaban sus Maestros , y aunque es bas-
„ tante conforme à las Ordenanzas que por
„ V. S. se han formado en el año de 1770,
„ sin embargo juzgan los exponentes conven-
„ dría se dignase mandar poner por apendice
„ de sus capitulos lo siguiente.“ Lo

Lo primero , que en conformidad de lo dispuesto en el capitulo decimo de la Real Orden despachada en 11 de Julio de 1771 no se permita el que se lleben ni lean en la Escuela libros fabulosos , historias nocivas , ni devociones indiscretas , y que solo se use del fundamental Catecismo del P. Astete , que es el que siempre ha governado en esta Diocesi por la utilidad que en él se encuentra ; el Compendio Historico de la Religion por Pinton , el Catecismo Historico de Fleuri , y el Compendio de la Historia Nacional que se sirviese señalar el Señor Corregidor en conformidad

dad

dad de lo dispuesto por dicha Real Orden.

No puede detener á los Padres de familias la tenuidad del coste de estos importantes libros, por que al poco mas ó menos bendrán á tener el propio que los perniciosos de que comunmente usan, y lo cierto es, que primero deben pensar adelantarles por este medio en materias de Religion y de Estado, que afanar por disponerles su fortuna à los bienes temporales, sin embargo; si fuese del agrado de el Ayuntamiento determinar para el mas breve uso de dichos libros, el que se encarguen en la Corte supliendo por ahora esta primera re-

mesa de qualquier ramo de caudales publicos,
 se pondrán al cuidado de los Maestros para
 que les bendan à los Chicos recogiendo su im-
 porte para reintegrar el devito , de forma , que
 en el interin puedan los Comerciantes de li-
 bros de este Pueblo hacer prevencion para que
 en adelante no falten , pues en el dia no tie-
 nen el surtido necesario ; esto en el caso de que
 el Ayuntamiento no quiera continuar esta gra-
 cia , pues si tubiese á bien establècerla se se-
 guia notoria utilidad à la Republica por la mas
 equidad en los precios , y sería facil promover
 tambien el animo de algunas personas para

poder proporcionar algun fondo aunque fuese de corta cantidad , que sirviese para socorrer con libros à los pobres verdaderos , todo ello bajo de ciertas reglas que se pudieran proponer.

Parece que és desgracia universal la que siempre ha padecido el Mundo por la poca ò mala educacion de las criaturas , y como solo de Dios esperamos los aciertos , no podemos escoger intercesion mas superior para poder conseguirlos que la de su Madre Santissima , por que no és Pueblo feliz aquel donde no florece esta pia devocion ; y pues facilita

7
mucho para arraigarla en el corazon de las
criaturas el enseñarles cantares devotos en la
Escuela para su alabanza, convendría que un
dia de la Semana que podría ser el Sabado
por la tarde ò mañana, se cantasen algunos
versos alusivos à sus principales Mysterios,
entonandose por dos chicos de la mejor voz
el testo, y respondiéndolo los demas quando
les toque, amonestandoles primero el Maes-
tro la devocion con que unos y otros debien
hacerlo, quedando del cargo de los exponen-
tes si el Ayuntamiento lo permite, buscar le-
tras proporcionadas al intento y hacer las di-

ligencias necesarias hasta poner las criaturas en estado de que lo puedan por si hacer , restableciendo este estilo tan laudable que de algunos años à esta parte se ha dejado ya olvidado.

Por que el ardor primero para aprender los chicos es la Nobleza de los Maestros dirigiendolos con el egeemplo de sus acciones , palabras , y obras por el verdadero camino de la salvacion eterna , convendrá pues que las visperas de los dias de Mystérios principales de MARIA SANTISIMA por la mañana , ya que por la tarde no hay escuela , hiciese cada Ma-

esto un recuerdo, á sus Discipulos, de la festividad que la Iglesia nuestra Madre dispone, esplicandoselo con la mayor claridad aunque en palabras reducidas por que no se les olvide, encargandoles la asistencia al Templo con la devocion posible; que se contengan de diversiones peligrosas á la salud, y dañosas para el alma: que no hagan ruido en los Atrios ni Puertas de las Iglesias especialmente en las horas de los Oficios Divinos, y antes bien quando pasen con inmediacion à ellas invoquen el Santo Nombre de Dios, y rueguen por las Animas de los difuntos, que es obra de gran merito.

D

Ha

Hay algunas criaturas que es tanto su desamparó y tan grande su miseria , que dejando los Pueblos en que nacieron se bienen á esta Ciudad dedicandose à la Escuela solo por inclinacion que naturalmente les muebe , socorriendose con las limosnas que buenamente pueden adquirir como sucede con algunos chicos de Lugares de Montaña ; à estos pues parece que de justicia se les debe fomentar con particularidad la buena inclinacion que manifiestan ; y para ello convendría que los Maestros tubiesen especial cuidado de que en los dias de Maria Santisima , y otros de solem-

nidad les hagan confesar y recibir la Sagrada Eucharistia estando en disposicion para ello , pues aunque esta advertencia corresponde hacerla generalmente à todos los Discipulos sean del Pueblo , ò forasteros , sin embargo no pide tanto cuidado con aquellos , por que los Padres , Parientes , ò Personas à quien estan recomendados no viviràn olvidados de tan Christianas obligaciones.

Que para arraigar tambien en los chicos el uso de la piedad , les deberàn hacer presente los Maestros , que aquellos que buanamente pudiesen con permiso y voluntad de sus Pa-

dres y Parientes, lleben un quarto ú ochavo todos los Lunes de la Semana, y en su presencia juntando todos los Niños mas pobres que concurran á la Escuela, repartirà entre ellos cada Maestro la limosna que sacase, haciendo ver la proporcion y equidad con que lo hace segun la necesidad de cada uno para que se imprima en ellos estas reglas naturales y les sirba de gobierno aùn en los puestos mas sublimes á que su fortuna les disponga.

Que cada vez que se oiga el Relox en la Escuela se rece el Ave Maria incados todos de rodillas ante su Soberana Imagen, encargan-

do el Maestro à los chicos conserven siempre esta devocion en qualquier parte que se hallen por las muchas indulgencias que los Sumos Pontifices tienen concedidas à los Christianos que lo egecutan asi.

Que quando tocasen á la Oracion al anochecer, la recen con devocion descubriéndose la caveza, y suspendiendo las diversiones ó labor en que estubiesen.

Que uno y otro Maestro acompañen todos los dias á los Niños à oír el Santo Sacrificio de la Misa segun que asi se dispone, y no se hace, en el segundo capitulo de las citadas

Ordenanzas , llevando un chico delante la preciosa insignia de la Santa Cruz , cantando las Oraciones que alli se encarga previniendoles con continuacion à los chicos la reverencia y devocion con que deben estar en el Santo Templo de Dios , y que en los dias festivos , ú otros en que vayan solos no olviden este precepto.

Y pues con estas generales advertencias que unidas à las particulares y mas estensas con que los Padres y deudos de los chicos procurarán dirigirlos al mas seguro camino , se puede confiar la felicidad que se desea , parece conven-

dría

dría tambien mandase el Ayuntamiento que los Maestros asistiesen à su respectiva Escuela con la puntualidad que corresponde , esto es, desde la Cruz de Septiembre hasta la de Mayo , por la mañana precisamente à las siete y media , y por la tarde à las dos ; y desde la Cruz de Mayo hasta la de Septiembre , por la mañana à las siete , y por la tarde lo propio que en el Invierno , sin que les dispense ninguna ocupacion domestica , mal temporal , negocio ó asunto propio , ni otra cosa que no sea indisposicion de su salud , ò causa accidental que requiera ser del mismo modo graduada.

Que

Que el Maestro de abajo tenga el mayor cuidado de que los chicos lean los libros y procesos con el sentido que requiere sin tono imitado á cantico , ni otro vicio que sea opuesto al buen sentido , haciendoles conocer las partes de los bocablos , puntos , comas , acentos , interrogaciones , y demas que pertenece à la buena pronunciacion y eloquencia ; y por que no se transtorne este buen metodo , se le hará especial encargo sobre que por si solo tome siempre las lecciones ; y no se confie en que los chicos se las tomen unos à otros.

El Maestro de arriba observará la máxima bien fundada de que los chicos de cada clase de letras imiten una sola muestra por que la continuacion del objeto de sus caracteres se les estampe mas bien en su imaginacion , sujetandoles desde luego á que no se escedan con invenciones de capricho ; y pues sobre el mas precioso metodo de escribir hay dicho quanto conduce en el nuevo Arte del insigne Maestro Pedro Diaz Morante , ilustrado con nuevos discursos por D. Francisco Xavier de Palomares , parece proligidad si nos detuvieramos à hablar mas sobre este punto , y solo

convendría que el Ayuntamiento previniere à los Maestros tubiesen mui à la vista esta obra tan estimada en la Nacion por los progresos que ha causado en los que de ella se han valido , pues si conviniese usar de alguna de las excelentes muestras que comprende, tambien sería facil hacer el acopio necesario , aunque bien saben los exponentes que el Maestro Pintado es mui capaz para hacerlas semejantes y disponer que los chicos las imiten.

Que las muestras hayan de contener pasages de la Escritura , consejos del Evangelio, ò algun proverbio de los muchos que se han

dicho por los Sabios de nuestra Religion, pues todo ello es mui del caso para las mas Christianas noticias, cuyas muestras antes han de ser reconocidas por los Señores Comisarios, no en quanto á lo material de sus caracteres, sino solo en lo tocante al asunto que en si contengan.

No tengan los Maestros otra ocupacion en la Escuela, que la de enseñar á sus Discipulos: procure el de arriba estar siempre á la vista enseñando el modo con que los chicos han de gobernar la pluma: cuide de que observen la mejor y mas natural disposicion

del

del cuerpo para formar bien las letras, pues una costumbre mala en sus principios, sino se destierra por el Maestro, engendrará muchas raices y llega ha hacerse invencible: tampoco aguarde á la correccion general de planas para enmendar enteramente los defectos, por que celando continuamente à los chicos, advertirá mucho, antes que llegue aquella hora, y debe en particular reprenderlos.

Los chicos que juzgase pueden escribir sin pauta, les precisará à que bayan haciendo algunos procesos, pero no permitirá se balgan para imitar, de otros formados en Tri-

·bunales, Coplas, Novelas, ni supersticiones,
·pues solamente han de copiar capítulos lite-
·rales de los libros útiles y necesarios que des-
·ta mandado llevar, encargandoles sea con tal
·cuidado la copia, que imiten perfectamente
·su rigurosa Ortografía, reflexionando y rete-
·niendo aquella separacion de silabas y dicio-
·nes que tanto agrada à la vista por la clari-
·dad que con tal cuidado se alcanza, conven-
·ciendoles con otra qualquiera letra confusa y
·desbaratada que por desprecio les manifesta-
·rà para que huyan de aquel reprobado me-
·todo que tal vez ellos habrán tenido en el
·concepto de bueno.

Los

Los procesos que así bayan formando se
 benderán para los chicos de la Escuela de aba-
 jo, y si acaso entre los que los escribiesen
 hay alguno que sus Padres por la razon jus-
 ta de su adelantamiento le ha comenzado à
 enseñar los rudimentos primeros de Humani-
 dad, convendría mucho fuese copiando des-
 de las declinaciones del Arte hasta las partes de
 la oracion à lo menos, pues si se verificase ver
 puesto en egecucion los puntos que ban to-
 cados como asi los suplicantes lo esperan,
 bendriamos apañar en que à mui poco traba-
 jo salían los Niños desde la Escuela con algu-

nas fundamentales noticias de Religión, sucesos mas memorables de nuestra Monarquía y alusibos á las materias de estado, y con tal qual noticia de apreciable general Idioma latino; de forma que todas aquellas cosas que en su edad y aun mucho mas adelante, y tal vez siempre les parecería montañas inaccesibles, engendraría en ellos, ò à lo menos en algunos una inclinacion tan natural à la suma perfeccion de la Saviduría, que labrando su entendimiento, facilitando la locucion, y ensanchando la voluntad vendrian por consiguiente forzoso à ser unos fervorosos Chris-

tianos, obedientes al Rey, felices en la erudición y útiles à la Patria.

Que los Maestros no desamparen la Escuela en las horas señaladas por la Ordenanza á pretexto de salir á dar lecciones, por que como su obligacion principal es la rigorosa asistencia, no hay ninguna otra obligacion que pueda ser preferida.

Tampoco permitirán anticipar la salida de ningun chico pues todos han de ser iguales à escepcion de algunos pobres que por la mañana, ó tarde ban despues de su egercicio à recoger limosna para su manutencion.

Que

Que si algun chico acaso por su contes-
tura manifestase padecer algun mal interno
contagioso, en este caso le despedirà de la Es-
cuela por que no inficione á los demas, dan-
do antes aviso à los Señores Comisarios para
que lo tengan entendido; y si fuese enferme-
dad regular en las criaturas de postillas en la
caveza, ù otro algun mal que pueda causar
violencia á los otros en estar arrimados á él,
le deberà separar.

Que si algun muchacho (sea de qualquier
edad) fuese incorregible en los excesos nota-
bles de jurar, jugar, ablar deshonestidades ú

otro vicio que de suyo necesariamente acarrearán el mal ejemplo de otros, también dará parte á los Señores Comisarios para que poniendolo estos en la superior noticia del Ayuntamiento se busque el medio mas oportuno que facilite la enmienda y sirba à los demás de escarmiento, por que si así no se hiciera, sería cada vez mas grave su ruina, y por su infeliz imitacion no tendría limites lo trascendental del daño.

No dejarán de recontar todos los dias por mañana y tarde luego que se entre en la Escuela, y si algun chico faltase, serán dili-

gentes en enviar à su casa á saber en que consiste, y satisfaciendo de este modo su conciencia, los Padres, Parientes, y Deudos de los chicos vivirán agradecidos de su cuidado, y estos le tendrán mayor en procurar no hacer falta.

Todos los muchachos de una y otra Escuela han de entrar à la propia hora, pero inmediatamente tomaràn sus asientos señalados sin dar voces ni causar alborotos, encargandolos la modestia y compostura con que alli deben estar desde el instante que entrasen.

Para que asi lo egecuten deberàn los Ma-

estros señalar à lo menos dos muchachos que demuestren mas prudencia, quienes cuidarán hasta que bayan aquellos, de la quietud de los demas, evitando el que riñan ni den golpes, por que de la osadia en la niñez, bienen en la juventud los desordenes de la ira y sus lastimosos incidentes que quasi son inseparables.

Manifiesten los Maestros inclinacion à las criaturas pobres, enseñenles con grande amor y compasion, no les abandonen, ni maltra- ten con particulares castigos por que los demas muchachos son censores de los Maestros, y obran por su imitacion; haciendoles à la

memoria como cosa indubitable que Niños pobres y humildes se han sabido distinguir en la serie de su vida en virtud y sabiduría, y muchos han llegado à ser privados de los mas insignes Monarcas.

„ Esto es quanto en concepto de los ex-
 „ ponentes parece conveniente se establezca
 „ como beneficioso à la República, en el ca-
 „ so que merezca la aceptacion del Ayunta-
 „ miento; y pues consta que en el Pueblo
 „ hay tambien otras Escuelas particulares que
 „ no tienen Ordenanzas ni metodo conocido
 „ y aprobado, y que todas se tienen por un

„ solo herario comun del beneficio público ;
„ parece que igualmente convendría se preci-
„ sase à los Maestros á que observasen y guar-
„ dasen las mismas que estan puestas en las
„ dos de la Ciudad por las justas razones que
„ alcanza el Ayuntamiento , y que se les re-
„ sidenciase el cumplimiento por los propios
„ Comisionados , dandose à este fin las provi-
„ dencias que sean mas oportunas inherentes
„ al vasto gobierno de la Policia en que por
„ circunstancia graduada de primera necesidad
„ y causa urgente , tambien parece debe de
„ ser protegido este proyecto que pasan à la

„ superior censura de V. S. sus mas atentos
 „ servidores. = *M. Christobal Ramirez y*
 „ *Cotes. = Baltasar Francisco Ibañez.*

EN el Ayuntamiento celebrado oy dia de la
 fecha por los Señores Justicia y Regimiento de
 esta Ciudad , y à que asistieron el Señor Don
 Baltasar Romero Masegosa , Corregidor Capi-
 tan à Guerra , y los Señores Don Nicolas Gil
 de Palacio , Don Josef de Velasco , Don Anto-
 nio Diez Paniagua , Don Clemente Augustin
 Ruiz , Don Manuel Padierna , Don Lucas Pedro
 de Solorzano , Don Telesforo de Linacéco ,

Don

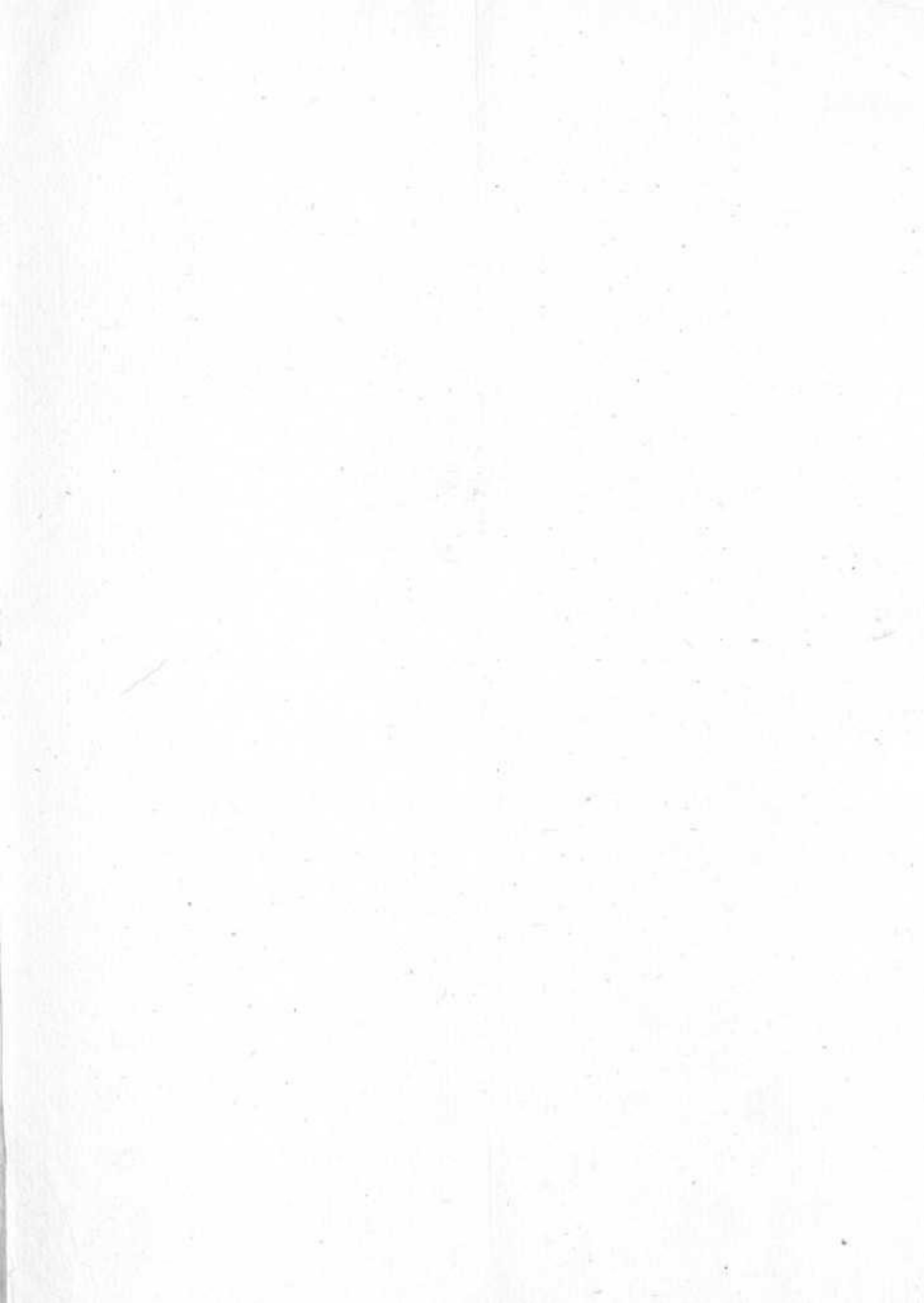
Don Christobal Ramirez y Cotes, Don Lorenzo Carrion, Don Ignacio Blanco Regidores perpetuos: D. Simon Garcia, Don Antonio Medina, Don Isidro Diaz Donis, Don Baltasar Francisco Ibañez Diputados del Comun: Don Manuel Vicente Pastor, Procurador Sindico general, y Don Pedro Josef Bayon, Procurador personero del público: Hicieron presente este papel los Señores Don Christobal Ramirez y Cotes, y Don Baltasar Francisco Ibañez Comisarios de las Escuelas de leer, y escribir de que és Patrona la Ciudad; y entendido, tratado, y conferido sobre su razon, despues de dár

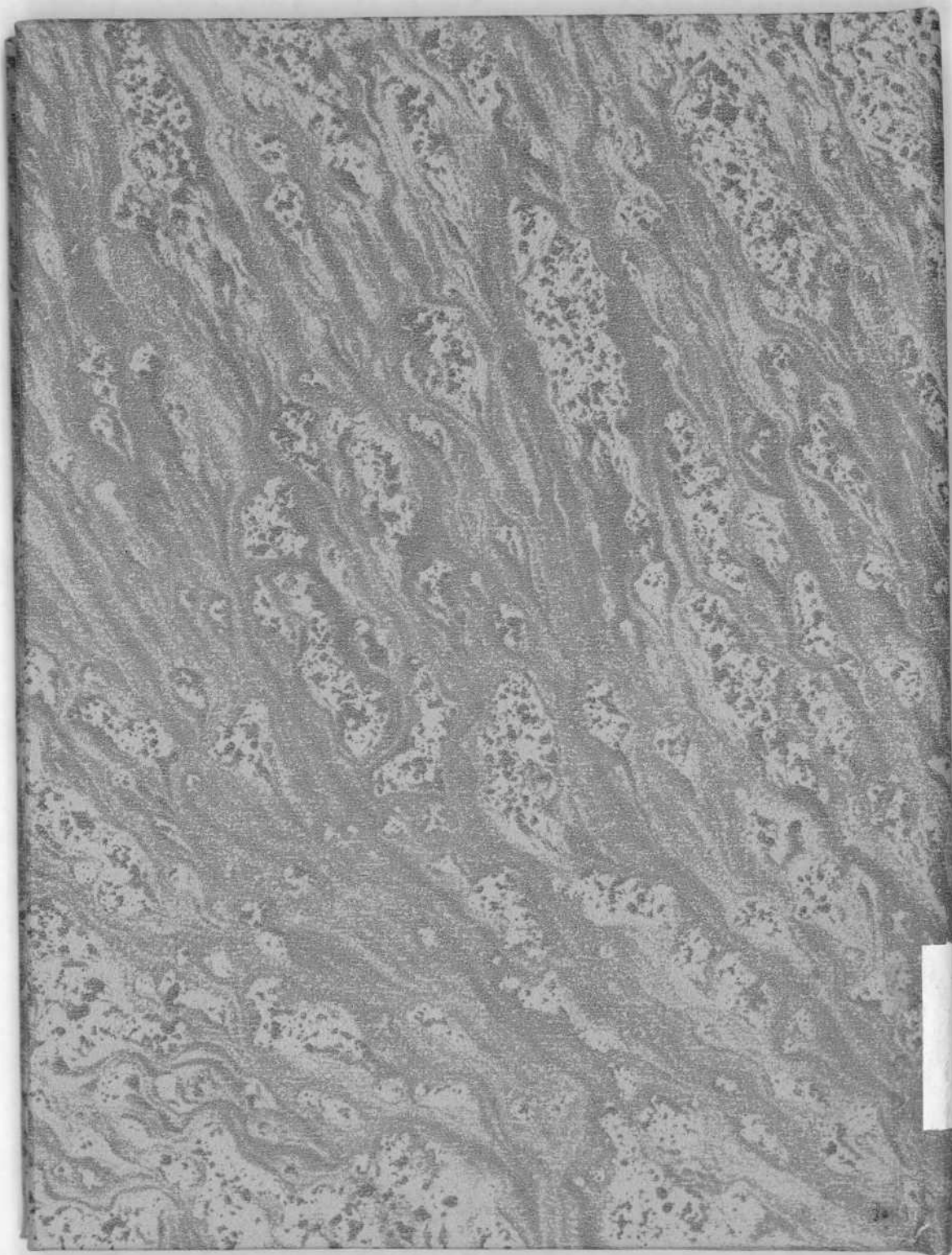
las debidas gracias á dichos Señores por su gran celo al beneficio público , y utilidad comun, se acordò se egecute quanto en el proponen, concediendoles facultad para que puedan continuar las demas disposiciones necesarias á que tenga efecto , y encargar los libros que tengan por convenientes de las clases que expresan. Palencia tres de Abril de mil setecientos ochenta y quatro.

Tomas de las Barcenas.

las debidas gracias á dichos Señores por su gran
celo al beneficio público, y utilidad común,
se acordó se egecutare quanto en el prebendo
concediéndoles facultad para que puedan con-
tinuar las demás disposiciones necesarias á que
tenga efecto, y encargar los libros que ten-
gan por convenientes de las clases que expre-
san. Valencia tres de Abril de mil setecientos
ochenta y quatro.

Tomás de las Barceñas.





5
12
11
10